UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

Licenciada con Resolución del Consejo Directivo N° 002-2022-SUNEDU/CD

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 1588-R-UNICA-2026

Ica, 18 de setiembre del 2026

VISTO:

El Oficio N° 0982-D-OCRI-UNSLG-2026, Informe N° 906-2026-OAJ-UNICA y acuerdo de Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria de fecha 18 de setiembre del 2026, referente a la aprobación del **Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.**

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, y la Ley Universitaria N° 30220;

Que, con Oficio N° 00621-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT la Dirección de Registro y Reconocimiento de Grados y Títulos e Información Universitaria de SUNEDU, remite el proveído N° 0000000108-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT y el Informe N° 306-2024-SUNEDU-URGT-LAAP ambos de fecha 3 de octubre de 2024, que señala "En tanto se advierte que se ha cumplido con los requisitos establecidos en el artículo 7° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos y, las autoridades electas y la autoridad encargada poseen los requisitos para asumir los cargos de Rector, Vicerrectores, Decanos de Facultad y de Secretaria General, correspondería declarar como procedente el registro de sus datos; conforme al siguiente detalle: Rector (titular) DANTE FERMIN CALDERÓN HUAMANI, (...)";

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala en su *artículo 88, lo siguiente: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles; (...) y 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación; (...);*

Que, el inciso 21.13 del artículo 21 del Estatuto de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", señala que es atribución del Consejo Universitario *celebrar convenios con universidades nacionales, extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la Universidad;*

Que, la finalidad del presente convenio de cooperación interinstitucional es normar las relaciones de colaboración entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, como centro universitario de formación docente y la Dirección Regional de Educación de Ica (CRE-ICA) como dependencia del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable del servicio educativo en la Región de Ica;

Que, mediante Informe N° 906-2026-OAJ-UNICA de fecha 11 de setiembre del 2026, el director de la Oficina de Asesoría Jurídica, OPINA que, dentro del Marco Legal, las universidades pueden suscribir convenios, con las entidades que sean de su interés y que no estén impedidas legalmente a fin de coordinar y ofrecer servicios educativos relacionados con las actividades de la universidad, debiendo ser aprobado por el Honorable Consejo Universitario, procediéndose con la visación respectiva, remitiéndose para su trámite correspondiente;

Que, con Oficio N° 0982-D-OCRI-UNSLG-2026 del 14 de setiembre del 2026, la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, remite el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, para su aprobación por Consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 18 de setiembre del 2026, se acuerda aprobar la suscripción del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Dirección Regional de Educación Ica y la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades;

Estando al ***acuerdo del Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 18 de setiembre del 2026*** y en uso de las atribuciones conferidas al Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES** y que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- **COMUNICAR** la presente Resolución a la Dirección General de Administración, Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, Portal de Transparencia y demás Dependencias de la Universidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, comuníquese y archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
Dr. Dante Fermín Calderón Huamaní
RECTOR

Mag. MARSHA KRISTY ORE CHOQUE
SECRETARIA GENERAL

CONV. Nº 074.-D/OCRI-UNICA-2026

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" – FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA,** con RUC N.º 20148421014, con domicilio legal en Prolongación Ayabaca C – 9,Urb. San José del distrito de Ica, provincia y departamento de Ica, debidamente representada su representada por su Rector **Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI**, identificado con DNI N° 21424941, Nombrado con Resolución Rectoral N° 1564-R-UNICA-2024 de fecha 28 de Setiembre de 2024, Proveído N° 0000000108-2024-SUNEDU-DS-DIRGRATU-URGT, de fecha 03 de Octubre de 2024, y Resolución Rectoral N° 0045-R-UNICA-2024 de fecha 11 de Octubre de 2024, sobre registro de firmas y autorización para suscribir convenios, a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**; y la **FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN Y HUMANIDADES,** de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", representada por su Decano **Dr. ALEXANDER SALVADOR VALENCIA MEDINA, identificado** con DNI Nº 21425237, designado con Resolución Rectoral Nº 1573-R-UNICA-2024 de fecha 28 de setiembre de 2024, con domicilio legal en Av. Los Maestros s/n Panamericana Sur Km. 305, en la Ciudad Universitaria - Ica, a quien en adelante se le denominará **LA FACULTAD**; y de otra parte **DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN - ICA,** con RUC N°20410016070, con domicilio legal en Urbanización Puente Blanco V Etapa Mz. K S/N, distrito, provincia y departamento de Ica, debidamente representado por su Director el **Mag. JOSÉ LUIS HUAMÁN OROSCO, identificado con DNI N°** 21543596, Designado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 035-2026-GORE-ICA/GGR, de fecha 24 de marzo 2026 y con facultades para suscribir el presente convenio quien en adelante se le denominará **"LA DREI"**, en los términos y condiciones siguientes.

Cada vez que desee hacer referencia en forma conjunta a **LA UNIVERSIDAD y LA DREI,** en el presente CONVENIO, se les denominará como **"LAS PARTES"**.

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente convenio tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- Constitución Política del Perú.
- Ley Universitaria Nº30220.
- Ley General de Educación Nº28044
- Ley de la Reforma Magisterial N° 29944
- Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial D.S. Nº004-2013-MINEDU.
- Estatuto de la UNICA
- Ley de creación de la UNICA N°12945
- Reglamento para la formulación, suscripción y evaluación de convenios de la Universidad Nacional san Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°1334-R-UNICA-2020.

CONV. Nº 074.-D/OCRI-UNICA-2026

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES DE LAS PARTES

LA UNIVERSIDAD es una institución de educación superior con personería jurídica, creada por Ley N°12495, desarrolla sus actividades dentro de la autonomía normativa, de gobierno, académica, administrativa y económica que le autoriza en su Art. 18° la Constitución Política del Estado; asimismo, conforme a la Ley Universitaria N°30220, se establecen como fines de la Universidad, formar profesionales de alto nivel académico, promotores del progreso socio-económico y cultural, en función a los requerimientos de la región y del país; de igual forma, realiza investigación científica, humanística y tecnológica, orientadas a resolver preferente los problemas regionales.

La Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades es una comunidad académica que forma profesionales de la Educación competentes, con una rigurosa preparación disciplinar, innovadores y capacitados para la investigación, con una sólida base humanística y social, que los hace idóneos para elevar la calidad educativa de nuestra región y del país.

LA DRE – ICA, es una entidad pública, constituida por cinco Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL), depende técnica y normativamente del Ministerio de Educación y administrativamente del Gobierno Regional de ICA, que busca mejorar el servicio educativo, promoviendo una educación pertinente con principios de ética, equidad, inclusión, democracia, transparencia y conciencia ambiental.

CLÁUSULA TERCERA: DE LA FINALIDAD DEL CONVENIO

La finalidad del presente convenio de cooperación interinstitucional es normar las relaciones de colaboración entre la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades, como centro universitario de formación docente y la Dirección Regional de Educación de Ica (DRE-ICA) como dependencia del Ministerio de Educación (MINEDU), responsable del servicio educativo en la Región de Ica.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos concordados entre LA UNIVERSIDAD, a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y la DRE – Ica, son los siguientes:
Desarrollar acciones inherentes al fortalecimiento y cotejo del programa de estudios de la Carrera Profesional en Ciencias de la Educación.

- Coadyuvar en las prácticas Pre-Profesionales, la investigación educacional y la inserción laboral de los egresados de la Carrera profesional en Ciencias de la Educación a través de sus Menciones Académicas de Especialidad.
- Participar en la gestión de proyectos educativos financiados con fondos estatales, fondos específicos y/o autofinanciados.
- Fomentar vínculos interinstitucionales de mutuo interés, orientados al desarrollo socio-educativo y a la mejora de la calidad y pertinencia de la educación.
- Desarrollar acciones solidarias conjuntas en caso de desastres naturales o situaciones de riesgo social.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS:

CONV. Nº 074-D/OCRI-UNICA-2026

La UNICA a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades y la DRE – Ica, asumen los siguientes compromisos conjuntos:

- Fortalecer las actividades técnico-pedagógicas de formación profesional y las inherentes a la investigación educacional, el servicio educativo y el buen desempeño docente.
- Propiciar acciones orientadas al intercambio de experiencias en el ámbito de la formación profesional docente y el servicio educativo, así como la organización de eventos académicos orientados a la difusión del conocimiento científico-tecnológico en el campo educativo y otros orientados a la actualización de los docentes en servicio, los cuales serán validados y certificados conjuntamente sin fines de lucro.
- Participar institucionalmente mediante la designación de representantes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades ante el Consejo Participativo Regional de Educación (COPARE), el Consejo Participativo Local de Educación (COPALE) el Proyecto Educativo Regional (PER) y otros.
- Brindar las facilidades institucionales y de carácter técnico-pedagógico que permitan a los docentes de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades responsables del acompañamiento y seguimiento de las Prácticas Educativas y Prácticas Pre-Profesionales y a los estudiantes que desarrollan sus prácticas, el cumplimiento de las actividades programadas en las instituciones educativas coordinadas para tal fin, en el ámbito regional.
- Facilitar información y fuentes documentarias (data), sobre aspectos técnico-pedagógicos y de seguimiento de los egresados de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades orientada a conocer su inserción laboral.
- Gestionar de manera conjunta el funcionamiento e implementación de la Institución Educativa Inicial de Innovación y de Aplicación de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.
- Facilitar el intercambio de materiales bibliográficos y documentarios con la finalidad de enriquecer el acervo bibliográfico institucional.
- Mantener una coordinación permanente entre las partes intervinientes para el cumplimiento de las actividades concordadas.
- Brindar becas de estudio de Segunda Especialidad en Educación en las menciones que ofrece la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La DRE Ica se responsabiliza en:

- Oficiar y difundir a las UGEL el presente Convenio, para la realización de prácticas profesionales de los estudiantes de educación en la I.E. Públicas de la Región Ica. La UGEL será el encargado de designar a las I.E. Pública de la Región Ica, a efecto de realizar las prácticas preprofesionales
- Brindar las facilidades a los practicantes en coordinación con la I.E. para que se les designe los espacios u ambientes donde se desarrolla las actividades preprofesionales de educación.
- Colaborar y brindar las facilidades necesarias para el desarrollo de los proyectos, actividades y/o labores que se desarrollen como parte del convenio a suscribirse.

- Facilitar el acceso de los alumnos de la Facultad de Ciencias de la Educación a los diferentes centros educativos del Estado de la región.

La UNICA a través de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades se responsabiliza de las siguientes acciones:

- Brindar las facilidades referentes a las actividades coordinadas y programadas por la DRE - Ica.
- El Decano de la Facultad de Educación, emitirá las constancias de estudios a cada uno de los alumnos practicantes y/o cualquier otro documento en donde se acredite fehacientemente a los practicantes de LA UNICA.
- La Facultad, designará un coordinador quien será el responsable de dirigir, conducir y supervisar las actividades de formación que realice el practicante en la I.E.
- Los practicantes de educación se obligan a guardar absoluta confidencialidad respecto a toda información, data o documentación, a la que tengan acceso directa o indirectamente como consecuencia de su participación en el desarrollo de sus prácticas. De la misma manera, se compromete a no reproducir, transformar, distribuir, ni comunicar a terceros, la información, data, ni documentos e instrumentos que utilice y que se generen para efectos de la evaluación.
- Reconocer expresamente que las practicas preprofesionales desarrolladas por los estudiantes de educación no generan vínculo laboral ni remunerativo alguno con la Dirección Regional de Educación de Ica ni con las instituciones educativas receptoras, siendo actividades de carácter estrictamente formativo.
- Garantizar que los practicantes no se encuentren inmersos en los alcances de la Ley N° 29988 y se dé estricto cumplimiento a la Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- Auspiciar y certificar los eventos académicos organizados por la DRE - Ica, la Universidad San Luis Gonzaga de Ica y la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades.
- Disponer el apoyo docente y de servicio logístico, con fines académico solicitado por la DRE - Ica.
- Facilitar el uso con fines académicos, (capacitaciones, congresos y otros eventos) de la infraestructura, aulas y otros ambientes, previamente requeridos por la DRE - Ica.
- Brindar facilidades en el uso de los laboratorios de informática de la Facultad, previamente solicitados por la DRE - Ica.
- Gestionar las unidades de transporte de la UNICA, según los requerimientos de la DRE - Ica.

CLÁUSULA SÉPTIMA: REPRESENTANTES

Los compromisos que se desarrollen como producto del presente Convenio serán ejecutados de manera conjunta y coordinada por los siguientes funcionarios:

Por LA UNICA: **Dr. ALEXANDER SALVADOR VALENCIA MEDINA**; Decano de la Facultad de
Ciencias de la Educación y Humanidades.
Correo: educacion@unica.edu.pe;Educación.mesadepartes@unica.edu.pe.
Celular: 981909978

CONV. Nº 074-D/OCRI-UNICA-2026

Por LA DREI – Directora de la Dirección de Gestión Pedagógica de la DREI y/o su Representante Suplente el especialista Niels Werner Aguirre Carbajo, con DNI N° 40581812
Correo: Niels.wernerwerner@dreica.gob.pe
Celular: 956758014

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA REGULACIÓN DE LOS ASUNTOS NO PREVISTOS

En el caso de presentarse asuntos no contemplados en el presente documento relativos a la cooperación de ambas partes podrán ser incluidos mediante clausulas adicionales o adendas previo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA NOVENA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

EL CONVENIO tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de **LAS PARTES** y luego de la evaluación de los objetivos alcanzados por el Convenio. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita con treinta (30) días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento, lo cual se formalizará con una adenda, la misma que formará parte integrante del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes acuerdan que la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio no generará transferencia de recursos financieros, compromisos presupuestales ni pagos por concepto de contraprestación entre ellas. Las acciones que se desarrollen en el marco del presente Convenio se realizarán bajo criterios de cooperación y colaboración interinstitucional, orientados al fortalecimiento del programa de estudios de la Carrera Profesional de Ciencias de la Educación y al cumplimiento de los objetivos establecidos en el presente instrumento.

La Dirección Regional de Educación de Ica (DRE-Ica) no asumirá obligaciones económicas derivadas del desarrollo de las prácticas educativas y preprofesionales de los estudiantes de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", por lo que no estará obligada al pago de estipendios, subvenciones, remuneraciones, retribuciones o cualquier otro concepto de naturaleza económica a favor de los estudiantes, docentes o terceros, correspondiendo a LA UNIVERSIDAD asumir, gestionar y/o determinar lo que resulte pertinente respecto de dichos conceptos, de conformidad con la normativa vigente y sus disposiciones institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, se solucionará mediante el trato directo de las partes, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, brindando sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en el espíritu de la colaboración mutua de las partes que celebran el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LAS CAUSALES DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

CONV. Nº 074-D/OCRI-UNICA-2026

Si se produjeran incumplimiento de alguno de los compromisos contraídos, las partes podrán resolver el presente convenio antes de su vencimiento, de forma automática y sin declaración judicial cuando así lo estimen pertinente, bastando para ello que la parte solicitante curse una notificación a la otra parte con 30 días calendario de anticipación sustentando las razones justificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ***DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN***

Las partes declaran expresamente que el presente Convenio es de libre adhesión y separación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS.
En consecuencia, cualquiera de las partes podrá separarse del convenio sin expresión de causa, debiendo comunicar su decisión por escrito a la otra parte con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario. La separación no afectará las actividades que se encuentren en ejecución ni los compromisos previamente asumidos por las partes.

Sin prejuicio de lo antes convenido para los efectos del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Ica.

Este convenio se ha firmado en tres originales del mismo contenido y valor, en la ciudad de Ica a los .....trece..... días del mes de noviembre de 2026, en fe de lo cual firmamos:

Mag. JOSÉ LUIS HUAMÁN OROSCO
Director
Dirección Regional de Educación Ica

Dr. DANTE FERMIN CALDERON HUAMANI
Rector
Universidad Nacional San Luís Gonzaga

Dr. ALEXANDER SALVADOR VALENCIA MEDINA
Decano
Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades